

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de
Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

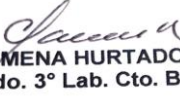
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidades demandadas y favor del demandante. **Rad: 2017/00072-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$100.000.00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$100.000,00

SON: CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V. SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior el presente proceso con sentencia que MODIFICA la decisión de primera instancia (Doc. 039); se mantiene las costas de primera instancia a cargo de las demandadas y sin costas de segunda instancia. Sírvase proveer. (4).



Buenaventura (V), 17 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Jorge Luis Vela Pulgarín
Demandado: Clínica Santa Sofia de Pacifico Lta y Otros
Radicación: 761093105003-2017-00072-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 151

Buenaventura (V), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior en sentencia No.026 de febrero 18 de 2020; fijará las agencias en derecho en primera instancia en la suma de \$100.000,00 a cargo las entidades demandadas y a favor del demandante. Seguidamente se ordenará por secretaría liquidar las costas procesales.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga en sentencia No.026 de febrero 18 de 2020.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J las sumas de \$100.000,00 a cargo las entidades demandadas y a favor del demandante, respecto de la decisión en primera instancia.

TERCERO: LIQUÍDENSE las costas atendiendo lo ordenado en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.020 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mar 21 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0398dd90c29b3050599eec9fb4e1f230109dd3db298b9cb940d04349fb270cce**

Documento generado en 20/03/2023 04:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>